

ANEXO N°01

TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA TRAMITE DOCUMENTARIO

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Servicio de tramite documentario para Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

II. AREA USUARIA

Alcaldía

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Coordinar las actividades de apoyo administrativo.

IV. ACTIVIDAD POI

No corresponde.

V. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de San Sebastián tiene la finalidad de contratar los servicios para tramite documentario para cumplimiento de actividades.

VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio de TRAMITE DOCUMENTARIO se realizará según lo siguiente:

1. Distribución de documentos a las diferentes gerencias.
2. Tramitar en las entidades respectivas.
3. Registrar ordenadamente la documentación.

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMA METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

VIII. SEGUROS

No corresponde.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

X. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORIA)

1. Bachiller Universitario.
2. Experiencia general en entidades públicas o privadas
3. Experiencia mínimo 06 meses

XI. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

Sede central de la Municipalidad distrital de San Sebastián, ubica en la plaza de Armas del Distrito de San Sebastián N°165.

XII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El servicio prestado tendrá una duración de 75 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XIII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar una carta de actividades desarrolladas según lo siguiente:

- ❖ 1er entregable a los 25 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ❖ 2do Entregable, a los 50 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ❖ 3er Entregable, a los 75 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XIV. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá presentar su carta de cumplimiento mediante mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Sebastián.

XV. SISTEMA DE CONTRACION

No corresponde

XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria.

XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago será Parcial, previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

1er. Pago, a los 25 días calendarios el 33% del monto ofertado

2do pago, a los 50 días calendarios el 33% del monto ofertado

3er pago, a los 75 días calendarios el 34% del monto ofertado

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de servicio.

XVIII. PENALIDADES

Penalidad de mora en la ejecución de la prestación de servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retaso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

XIX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por el proyecto especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXII. CLAUSURA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirecta, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en el Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales,

funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consiente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio y/o suscripción de contrato de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXIV. RESOLUCION DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación de monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o la reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación.

FIRMA Y SELLO DEL PRESPONSABLE

JEFE INMEDIATO/ GERENTE